



FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 125

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Soria, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 4 de septiembre de 1951.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 124.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado 1 a epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de San Leonardo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio, como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, sometidos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado porcino, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 5 de septiembre de 1951.

El Gobernador,  
JESUS POSADA

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 16

Junta provincial de Precios

Por 1 a Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de precios, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de azúcar en esta provincia:

En almacén, 9'40 pesetas kilo.

Al público, 10 id. id.

Los anteriores precios tendrán efectividad desde el día 10 del corriente mes, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna, satisfaciéndose los gastos de transporte hasta localidad de consumo y los arbitrios e impuestos municipales por la Caja de Compensación de almacenistas en la forma establecida por las normas 43 y 45 de la circular núm. 511,

Por los señores almacenistas se formularán los correspondientes partes comerciales extraordinarios, al objeto de proceder a la liquidación de las existencias en almacén.

Soria 7 de septiembre de 1951.

—El Gobernador civil presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-delegados locales de abastecimientos y transportes, industriales del ramo y público en general. 1668

Junta provincial de Precios

Nota

Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación de la Circular núm. 14 de esta Junta provincial de Precios, inserta en el «Boletín oficial de esta provincia» del día 3 del actual, por la presente queda rectificada en el sentido de que el rendimiento a obtener en las piezas de 450 gramos destinadas al racionamiento de obreros mineros, es de 130 por 100 en lugar de 130'5 por 100 que

se consigna, como asimismo el precio de venta de la ración infantil, es de 0'35 pesetas en vez de 0'30 que en aquella figura.

Soria 5 de septiembre de 1951.—El Gobernador civil-Presidente. Jesús Posada.

### Delegación de Hacienda en Soria

Sección provincial de Administración local

Rectificación a la Circular de 21 de agosto último inserta en el «Boletín oficial de la provincia» número 195 del día 28 del mismo mes en la que se indican los cupos definitivos de compensación municipal correspondientes al ejercicio de 1948 fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a varios Ayuntamientos de esta provincia.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la misma en lo que se refiere al Ayuntamiento de Borobia, número del Registro que dice... 3516, debe decir: 3616; columna primera que dice 13.946'42, debe decir 13.725'26.

Ayuntamiento de Cabreriza, columna primera, que dice 2.725'26, debe decir 2.794'19.

Ayuntamiento de Iruecha, columna tercera, que dice 1.578'47, debe decir 1.579'47.

Ayuntamiento de Judes, número del registro que dice 8.188, debe decir 8.168.

Ayuntamiento de Medinaceli, columna segunda que dice 19.394'84, debe decir 16.394'84.

Ayuntamiento de Utrilla, columna tercera, que dice 1.116'96, debe decir: 2.116'96

Soria, 6 de septiembre de 1951.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 1666

Rectificación a la Circular de 21 de agosto último inserta en el «Boletín oficial de la provincia» número 197 del día 30 del mismo mes, en la que se indican los cupos definitivos de compensación municipal correspondientes al ejercicio de 1948 fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a varios Ayuntamientos de esta provincia.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la misma en lo que se refiere al Ayuntamiento de Rábanos (Los) columna tercera, que dice... 8.678'92, debe decir 3.678'92.

Soria 6 de septiembre de 1951.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 1665

### Delegación de Estadística de la provincia

Circular 51-09.—A los Sres. Alcaldes.

Ordenado por la Superioridad

la formación de la Estadística de circulación de bicicletas referida al día 1.º de julio del año actual, al igual que se viene realizando en años anteriores, los Sres. Alcaldes de la provincia comunicarán de oficio los datos siguientes a esta Delegación, dentro del actual mes de septiembre:

a) Si en el municipio se tiene establecido el impuesto de circulación de bicicletas.

b) Número de licencias de circulación de bicicletas expedidas por el Ayuntamiento previo pago del impuesto municipal.

c) Número de licencias expedidas gratuitamente por el Ayuntamiento.

Estos datos para los Ayuntamientos que tuvieran establecido el impuesto, Los Ayuntamientos en que no estuviere establecido dicho impuesto lo harán así constar en el oficio y comunicarán asimismo el número de bicicletas que circulan en el término, obtenido en este caso por información directa.

Dado el escaso trabajo que el despacho de este servicio supone y los antecedentes sobre el mismo en años anteriores, espero que todas las Alcaldías han de remitirlo a esta Delegación dentro del plazo que les señalo.

Soria 6 de septiembre de 1951.  
El Delegado de Estadística, Cesar del Riego. 1636

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz de Dombellas, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este

anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Soria, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 3 de septiembre de 1951.  
—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao. 1645

### Juzgados de primera instancia

#### MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles de la causa número 37, de 1950, seguida por robo, contra Gabino Larena Velamazán, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y primera vez, las fincas que le fueron embargadas, sitas en término municipal de Iruécha, y que son las siguientes:

1. Una finca rústica sita en el paraje denominado La Matea, de 28 áreas 80 centiáreas, linda al Norte, Dionisio Tejedor; Sur, Braulio Bartolomé; Este, María Millán, y Oeste, senda, tasada en 400 pesetas.

2. Otra id. en La Hoya Sebastián, de 34 áreas 60 centiáreas, linda Norte, Fermín Larena; Sur, Francisco García; Este, Andrés Soler, y Oeste, Tomasa Bueno, en 250 id.

3. Otra id. en Los Tablares, de 5 áreas 94 centiáreas, linda Norte, Federico del Olmo; Sur, yermo; Este, Juan Antonio Bueno y Oeste, Pedro Velamazán, en 50 id.

4. Otra id. en el Mojón de Mochales, de 7 áreas 68 centiáreas, linda Norte, Sur y Este, yermo, y Oeste, Antonio Tomás, en 80 id.

5. Otra id. en El Palomar, de 15 áreas 4 centiáreas, linda Norte y Este, Lucas Bartolomé; Sur, Mariano Ibáñez, y Oeste, camino, en 200 id.

6. Otra id. en Valdemolina, de 8 áreas 71 centiáreas, linda Norte, Bernardino Mazo; Sur, Fedelinda Larena; Este, Florentino Bailón, y Oeste, Felipe Gonzalo, en 100 id.

7. Otra id. en Los Cantarrales, de 11 áreas 88 centiáreas, linda Norte y Este, yermo; Sur, camino, y Oeste, Fredelinda Larena, en 200 id.

8. Otra id. en Los Agrediales, de 18 áreas 94 centiáreas, linda Norte, yermo; Sur, Fulgencio Larena; Este, senda, y Oeste, Sixto Alonso; en 250 id.

9. Otra id. en La Pedriza, de 15 áreas, linda Norte y Este, yermo; Sur, Braulio Bartolomé y Oeste, camino, en 250 id.

10. Otra id. en El Pozo Blanco, de 13 áreas 20 centiáreas, linda Norte, Mariano Bartolomé; Sur, Gregorio Tejedor; Este, yermo, y Oeste, Juan Bartolomé, en 200 idem.

11. Otra id. en la Cueva, de 12 áreas 72 centiáreas, linda Norte, monte; Sur, camino; Este, Gregorio Tejedor, y Oeste, Antonio Martínez, en 250 id.

12. Otra id. en El Casarejo, de 80 áreas 50 centiáreas, linda Norte y Sur, Pedro Velamazán; Este, camino, y Oeste, Eulogio Tomás, en 500 id.

13. Otra id. en el mismo sitio (Morrón), de 8 áreas 25 centiáreas, linda Norte y demás aires, yermo, en 100 id.

14. Otra id. en la Peña del Santo, de 16 áreas 80 centiáreas, linda Norte, Gregorio Tejedor; Sur, yermo; Este, Baltasar Tabernero, y Oeste, senda, en 350 id.

15. Otra id. en La Parejona, de 36 áreas 10 centiáreas, linda Norte, Baltasar Ta-

bernero; Sur, yermo; Este, Juan Bartolomé y Oeste, Baltasar Tabernero, en 400 idem.

16. Otra en el mismo sitio, de 13 áreas 86 centiáreas, linda Norte, yermo; Sur, Julián Bueno; Este, senda, y Oeste, Juan Francisco Martín, en 200 id.

17. Otra id. en La Rotura de los Cachorros, de 21 áreas 60 centiáreas, linda Norte, Sur y Este, yermo, y Oeste, Prudencio Fernández, en 370 id.

18. Otra id. en el Barranco de Valdemolina, de 9 áreas 36 centiáreas, linda Norte y Sur, yermos; Este, Federico del Olmo, y Oeste, Juan J. Bueno, en 200 id.

19. Otra id. en el Collado del Oro San Pan Pedro, de 9 áreas 36 centiáreas, linda Norte, Pascuala Larena; Sur, Gregorio Tejedor; Este, yermo, y Oeste, camino, en 200 id.

Total, 4.550 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de septiembre próximo, a las 12 horas, se consignan las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, y

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Medinaceli a 4 de septiembre de 1951.—Fernando Gamero. El Secretario, (ilegible). 1651

306.—Derechos 232 pesetas.

### AYUNTAMIENTOS

#### BURGO DE OSMÁ

Don Juan José Izquierdo Jiménez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 30 de agosto próximo pasado, ha acordado por unanimidad, la cesión gratuita a favor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para la construcción de 32 viviendas protegidas en esta villa, de los terrenos que se describen en la certificación que se une a este edicto, inscritos en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para que en término de quince días puedan presentarse reclamaciones conforme al artículo 189 de la ley de Régimen local, y Real orden de 19 de junio de 1901.

Burgo de Osma 3 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Juan José Izquierdo. 1656

Don Ruperto Martín Pérez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 30 de agosto último, ha toma-

do, entre otros, el acuerdo, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Se dió lectura de un comunicado del Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en Soria, de fecha 18 del actual, por el que se notificó a este Ayuntamiento que la Obra Sindical se subroga en la titularidad del Ayuntamiento para el proyecto de construcción de treinta y dos viviendas protegidas en esta villa, debiendo la Corporación municipal acordar la cesión gratuita a favor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, de los terrenos que ocupen las viviendas, conforme al decreto de 16 de octubre de 1941 y acordar también que se compromete a constituir el 10 por 100 del costo de la viviendas en el plazo reglamentario, si los beneficiarios no lo hiciesen, y la Corporación por unanimidad y voto de seis de los nueve Concejales de que se compone actualmente, acuerda ceder gratuitamente a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura los terrenos que, inscritos a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, se describe así: «Urbana. Solar señalado con el número seis, en la Travesía de Acosta, en Burgo de Osma, que mide dos mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, linda por la derecha, entrando, por camino de Manaderos, fachada posterior de la finca de hermanos Rodrigo Hernández y servidumbre de paso, luces y vistas; por izquierda, con casa de Ciriaco Hernández y Sertezuelbs, y fondo, tapia del Grupo escolar. Sobre esta finca se halla constituida una servidumbre de paso, luces y vistas, a favor de la finca de los hermanos Rodrigo Hernández, de tres metros de anchura y en toda la extensión de la fachada de dicha finca, constituyendo esta servidumbre el lindero Sur de esta parcela. Vale dos mil seiscientos pesetas. Esta finca se halla formada por agrupación de la inscrita bajo el número dos mil novecientos once, al folio 103 del tomo 890, sobre la que pesa la servidumbre antes mencionada, y de la finca número tres mil doscientos cuarenta y cinco, inscrita al folio 153 de este tomo, libre de cargas; ambas inscripciones primeras. El M. I. Ayuntamiento de Burgo de Osma es dueño de estas dos fincas, según consta de las inscripciones relacionadas, y en sesión del día dos del corriente, por convenir a sus intereses, ha acordado agruparlas formando la de este nú-

mero y autorizando a su Alcalde Presidente D. Juan José Izquierdo Jiménez, para otorgar en su nombre la correspondiente escritura pública. «Rústica: Terreno en el Cucurucho, en Burgo de Osma, de cincuenta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, carretera de Valladolid a Soria; Sur, cañada Real de Extremadura; Este, finca del Ayuntamiento de Burgo de Osma, y Oeste, edificio de Joaquín Díez, sin cargas. Vale veinte mil pesetas. Es parte que se segrega de la finca número tres mil ciento veinte, inscrita al folio 142, del tomo 906, inscripción primera, libre de cargas, ello, previa autorización ministerial. Igualmente se acuerda comprometerse a constituir el depósito del 10 por 100 del valor de las viviendas, en el tiempo reglamentario, si los beneficiarios de ellas dejaran de hacerlo.»

Y para que conste, expido la presente que firmo, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Burgo de Osma a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ruperto Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Juan José Izquierdo. 1656

### Anuncios particulares

#### NOTARIA DE DON JOSE PEÑA LLORENTE

##### EDICTO

En la Notaría de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Llorente, a requerimiento del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Labradores de Boos, en propio nombre y en representación de los vecinos y labradores del mismo, se instruye Acta de Notoriedad para acreditar el derecho de los propietarios de fincas rústicas sitas en los parajes de Vega de Rioseco, Praderas, Huebra y Cantazo, a regar las mismas con aguas que, procedentes del río Sequillo, hacen su toma en la presa de Vega de Rioseco y su adquisición por prescripción, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial de la provincia», puedan comparecer en dicha Notaría las personas a quienes interese

Burgo de Osma 5 de septiembre de 1951.—El Notario, José Peña: 307.—Derechos 60 pesetas.